Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1073 /15

Asunción, 13 de octubre de 2015

QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 16/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ALCOHOLES Y BIOCOMBUSTIBLES PARA PETROPAR", ID Nº 283.854

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 07 de octubre de 2015, constituido por Resolución PR / RC Nº 799/15 del 10 de agosto de 2015; la Nota Interna DOC N°179/2015 del 09 de octubre 2015 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1005/2015 del 12 de octubre de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / RC N° 798/15 del 10 de agosto de 2015 se autorizó el llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/15 para la "Contratación de Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles para PETROPAR" ID Nº 283.854;

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 28 de agosto de 2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las siguientes firmas: Transfelix S.R.L., Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay S.R.L., Bru-Mar S.A. y Agro Express S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física del 31 de agosto de 2015, han presentado ofertas las firmas: Transfelix S.R.L., Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.), Bru-Mar S.A. y Agro Express S.A.;

Que el comité de evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/15 "Contratación de Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles para PETROPAR" de la siguiente manera:

- El 60 % del contrato a la firma Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.);
- El 40 % del contrato a la firma Bru-Mar S.A.;

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2015 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 306/2015 del 11 de agosto de 2015, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2015;

Que la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente a los años 2016 y 2017, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de PETROPAR para dichos Ejercicios. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA U.O.C.

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1073 /15

Asunción, 13 de octubre de 2015

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1º.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/15 para la "Contratación de Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles de PETROPAR" a las siguientes empresas:

- **FEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DEL PARAGUAY S.R.L (FETRACCIDEPP S.R.L.):** el 60 % del contrato equivalente a un Monto Mínimo de G. 2.400.000.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos millones) y un Monto Máximo de G. 4.800.000.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y,

- **BRU-MAR S.A.:** el 40 % del contrato equivalente a un Monto Mínimo de G. 1.600.000.000 (Guaraníes mil seiscientos millones) y un Monto Máximo de G. 3.200.000.000 (Guaraníes tres mil doscientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los siguientes factores de Conversión:

Nº ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Factor de Conversión
1	Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles fuera del Radio de 50 Km. de la Planta de PETROPAR de Villa Elisa	Unidad	1	Evento	0,49
2	Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles dentro del Radio de 50 Km. de la Planta de PETROPAR de Villa Elisa	Unidad	1	Evento	31

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Art. 3º.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Dirección Comercial.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 5º.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C